Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2012-MPC

Casma, 25 de Enero del 2012

POR CUANTO: *El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha visto la Ordenanza Municipal Nº 029-2011-MPC, y;*

Considerando:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en sus asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 029-2011-MPC de fecha 14 de diciembre de 2011, se Incorporó en el vigésimo sexto artículo del "Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Cachipampa", el siguiente texto:
"Los alcaldes y regidores que postulan a la reelección inmediata deben solicitar licencia, hasta 07 días calendarios antes de la inscripción de las listas".

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo convocada para la fecha, se puso a consideración y a debate, el pedido de un grupo de moradores de Cachipampa, así como del propio alcalde del referido centro poblado, solicitando se deje sin efecto la citada ordenanza municipal, toda vez que restringe el derecho a participar libremente en las elecciones, y que dicha norma municipal se ha expedido contrario a Ley;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Art. 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto Mayoritario del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEJA SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 029-2011-MPC

ARTICULO PRIMERO.- DEJESE *sin efecto en todos sus extremos la Ordenanza Municipal Nº 029-2011-MPC de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se Incorporó en el vigésimo sexto artículo del "Reglamento para las Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Cachipampa", el siguiente texto:*
"Los alcaldes y regidores que postulan a la reelección inmediata deben solicitar licencia, hasta 07 días calendarios antes de la inscripción de las listas".

ARTICULO SEGUNDO.- *La Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Participación Vecinal, Cultura, Educación y Deportes quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.